

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS**

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 278 /

Puerto Montt, 17 de julio de 2017

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en el dictamen N° 7.620 de 1 de febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en los artículos 3 y 26 del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El oficio Ord. N° 131456 del 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertenencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. La presentación, efectuada por el señor Camilo Sebastián Ruiz Ulloa, Representante Legal (S) Compañía Hidroeléctrica Hidroner SpA. , recibida en las oficinas del SEA Región de Los Lagos con fecha 30 de junio de 2016.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 de la Ley, y detallados en el artículo 3 del Reglamento del SEIA, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha normativa.
2. Que, el artículo 26 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que *"Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia."*
3. Que, mediante presentación recibida en las oficinas del SEA Región de Los Lagos con fecha 30 de junio de 2016, el señor Camilo Sebastián Ruiz Ulloa, Representante Legal (S) Compañía Hidroeléctrica Hidroner SpA., solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si el proyecto o actividad que describe es de aquellos que según las normas citadas en los considerandos anteriores, no puede ejecutarse o modificarse sin someterse previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
4. Que, de acuerdo a los antecedentes presentados por el señor Camilo Sebastián Ruiz Ulloa, Representante Legal (S) Compañía Hidroeléctrica Hidroner SpA. , el proyecto consiste y contempla, en síntesis, lo siguiente:

Proyecto " MINICENTRAL HIDROELÉCTRICA DE PASADA TERRA AUSTRAL"

El proyecto se desarrollará en el sector de Pucheguín, Comuna de Cochamó, provincia de Llanquihue, Región de los Lagos.

El proyecto corresponde la instalación, construcción y operación de una Mini Central Hidroeléctrica (MCH) de Pasada de potencia instalada de 0,67 MW, compuesta por una unidad generadora, con un caudal de diseño de 1,5 m³/s. La central pertenece a la categoría de los Pequeños Medios de Generación en base a Energía Renovable No Convencional (ERNC), según la legislación Chilena, clasificándose como actividad industrial, por la generación de electricidad que se proyecta.

El proyecto contempla generar energía eléctrica mediante la construcción y operación de una Mini Central Hidroeléctrica de Pasada, a partir del recurso natural y renovable que constituyen las aguas superficiales y corrientes del Estero Sin Nombre, ubicadas en el sector de Pucheguín, comuna de Cochamó, provincia de Llanquihue, Región de los Lagos.

La energía generada será inyectada al Sistema Mediano (SSMM) de Cochamo, a la subestación existente de la central generadora diésel de SAGESA, de propiedad del grupo SAESA, mediante una línea operada en media tensión de 13,2 kV, de aproximadamente 130 metros de longitud.

El proyecto considera el uso del derecho de aprovechamiento de aguas, de carácter no consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, sobre el Estero Sin Nombre, otorgados por resolución de la DGA N° 14 del 15 de Enero de 2016.

Coordenadas del Derecho de Aprovechamiento de Aguas

Coordenadas UTM	Norte	Este
Captación	5.396.255	725.010
Restitución	5.396.538	724.594

5. Que la tipología respecto de la cual cabría analizar la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para la ejecución de la actividad, conforme a sus características es aquella indicada en las letras a), b) respectivamente b.1. y c) del artículo 3° de D.S. 40/2012 REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, es decir: a) Acueductos, embalses o tranques y sifones que deban someterse a la autorización establecida en el artículo 294 del Código de Aguas, b) respectivamente b.1. Se entenderá por líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje aquellas líneas que conducen energía eléctrica con una tensión mayor a veintitrés kilovoltios (23 kV) y c) Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW.
6. Que, el proyecto no reúne las características ni alcanza las magnitudes señaladas en los literales a), b.1.) y c) del artículo 3 del D.S. 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
7. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Camilo Sebastián Ruiz Ulloa, Representante Legal (S) Compañía Hidroeléctrica Hidroner SpA., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso exime al proyecto del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
8. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por el señor Camilo Sebastián Ruiz Ulloa, Representante Legal (S) Compañía Hidroeléctrica Hidroner SpA., en su carta de fecha de ingreso a SEA Los Lagos 30 de junio de

2016, disponibles en el Sistema Pertinencia, al que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl, teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2017-1777.

SE RESUELVE:

1. Que el proyecto descrito por el señor Camilo Sebastián Ruiz Ulloa, Representante Legal (S) Compañía Hidroeléctrica Hidroner SpA., en el Considerando 4 de la presente Resolución, no requiere del ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en forma previa a su ejecución, por no poseer las características ni alcanzar las magnitudes señaladas en el artículo 3° literales a), b.1.) y c) del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Comité Técnico, y Archívese.


ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- SEREMI de Energía Región de Los Lagos
- SEREMI de Medio Ambiente Región de Los Lagos
- SAG Región de Los Lagos
- DGA Región de Los Lagos
- DOH Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- SERNAGEOMIN Macrozona Sur Concepción
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles Puerto Montt

C/c:

- Repositorio de Pertinencias.
- Archivo SEA Región de Los Lagos.



N° 350

Puerto Montt, 17 de julio de 2017

Señor
Camilo Sebastián Ruiz Ulloa
Gerente General (S) Compañía Hidroeléctrica Hidroner Spa.

Av. Presidente Kennedy 5600, Oficina 805

Vitacura-Santiago

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 278 de 17 de julio de 2017, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a proyecto "MINICENTRAL HIDROELÉCTRICA DE PASADA TERRA AUSTRAL".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


Alfredo Wendt Scheblén
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

Adj.: Lo indicado

C/c:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2562000
www.sea.gob.cl



ORD. N° 343

ANT: No hay

MAT: Notifica Resolución que se pronuncia sobre Consultas de Pertinencia

Puerto Montt, 17 de julio de 2017

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE : DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 278 de 17 de julio de 2017, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a proyecto " MINICENTRAL HIDROELÉCTRICA DE PASADA TERRA AUSTRAL".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

Adj.: Lo indicado

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- SEREMI de Energía Región de Los Lagos
- SEREMI de Medio Ambiente Región de Los Lagos
- SAG Región de Los Lagos
- DGA Región de Los Lagos
- DOH Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- SERNAGEOMIN Macrozona Sur Concepción
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles Puerto Montt

C/c:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias